



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Publicación de la Resolución de aprobación de la concesión y abono de Subvenciones para Transformación Digital, Ejercicio 2024 (Expte. 2024/PES_01/021212)

Resolución de aprobación de la concesión y abono de STD 2024

Expte.: 2024/PES_01/021212

Ref.: MP

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

16º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y ABONO DE SUBVENCIONES PARA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EJERCICIO 2024. (Expte. MOAD 2024/PES_01/021212).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“En sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2020, el Pleno de la Diputación de Granada aprobó el Plan Estratégico “Granada Provincia Territorio Inteligente 2024”. Así mismo, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2024, se procedió a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías para el periodo 2024 a 2026.

En ejecución de dicho marco fue aprobada, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, la Convocatoria de Subvenciones para Transformación Digital de municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes, ejercicio 2024, publicadas sus Bases en el BOP número 169 de 2 de septiembre de 2024, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de identificación 775628.

El Grupo de Valoración, designado por Resolución número 3514 de 24 de junio de 2024, en sesión celebrada con fecha 14/11/2024 propone la aprobación de las solicitudes, subsanaciones y documentación presentadas en plazo

(ascendiendo a un total de ciento sesenta y cinco solicitudes), así como la valoración y propuesta de aprobación de concesión de las subvenciones de referencia.

Igualmente propone la exclusión de dos solicitudes: una de ellas – LA CALAHORRA (Expediente 2024/PES_01/017646), por haber sido formulada fuera del plazo correspondiente, y la segunda – FREILA (Expediente 2024/PES_01/017582), aun habiendo sido presentada dentro de plazo, no utiliza el procedimiento electrónico previsto al efecto en la Sede Electrónica de Diputación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11.1 de las Bases.

En sesión de fecha 19 de noviembre de 2024, el citado grupo también propone la exclusión de la solicitud formulada por ATARFE (Expediente 2024/STD_01/000111) al contar con más de 20.000 habitantes de acuerdo con el censo de población publicado por el INE a 1 de enero de 2023.

Tal y como se ha indicado, el acta de la sesión de 14 de noviembre recoge la evaluación de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las cuantías solicitadas. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las Bases de la Convocatoria, al existir un crédito presupuestario superior a la cobertura económica mínima de las actuaciones, propone el reparto proporcional del saldo sobrante entre todas las entidades y en función de la cuantías solicitadas, resultando unos remanentes de 0,69 € y de 98.345,89 €, a disposición de la Corporación ante la imposibilidad material de su reparto.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. En relación con dicho precepto, el art. 42.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio (en adelante, BEP), dispone que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Delegación que haya promovido el expediente de aprobación de la convocatoria, por lo que, en el presente caso, viene atribuida dicha competencia a la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica en virtud de Resolución de Delegación de Competencias número 3627 de 18 de julio de 2023.

II. El Órgano Instructor, en base a lo dispuesto en los arts. 4 y siguientes de las Bases de la Convocatoria, a la vista de las evaluaciones, valoraciones y reparto proporcional recogidos en acta del Grupo de Valoración a que se ha hecho referencia en los antecedentes, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del art. 24 de la LGS, que si bien, indica que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que

establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, sin embargo, en su párrafo segundo señala que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En este sentido, en la presente Convocatoria, han sido estimadas todas las solicitudes formuladas¹, no teniendo en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las formuladas por las entidades solicitantes, lógicamente, con las limitaciones cuantitativas presupuestarias previstas en el artículo 6 de las Bases de la Convocatoria:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2024	Importe mínimo ²	Cuantía máxima a conceder
185 92052 46200	204.000,00 €	1.192,98 €	2.040,00 €
185 92052 76200	1.000.000,00 €	5.847,95 €	10.000,00 €
Totales	1.204.000,00 €	7.040,93 €	12.040,00 €

Finalmente, el apartado 5 del art. 24 LGS señala que la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación. Las presentes bases nada señalan al respecto, lo que no impide la fijación de un plazo para ello, entendiéndose aceptada, si transcurrido el mismo no se efectúa ninguna comunicación.

III. Acumulación de expedientes

El art. 3 de las Bases de la Convocatoria dispone, en su apartado 2, que el expediente electrónico de solicitud de subvención será el utilizado para la comunicación con la entidad local durante la tramitación de la misma.

Sin embargo, el artículo 6.3. de las Bases, prevé la acumulación de expedientes, en base a lo señalado en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), que indica que *el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que*

¹ Salvo respecto de las que el Grupo de Valoración propone su exclusión por presentación fuera de plazo, no utilizar el procedimiento específico previsto al efecto y la formulada por una entidad con población superior a 20.000 habitantes.

² Resultado de dividir el presupuesto por el número de posibles entidades beneficiarias (171 municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes, según el censo de población vigente a 1 de enero de 2023).

garde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, y que contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

En este sentido, sin perjuicio de que se utilicen los expedientes electrónicos de solicitud incoados a instancia de las entidades solicitantes de la presente Convocatoria para las distintas comunicaciones (requerimientos de subsanación, etc.), por aplicación de dichos preceptos, para la resolución del procedimiento de concesión procede la acumulación de dichas solicitudes, por razones de economía procedimental posibilitando la tramitación y aprobación de un único expediente (de resolución de concesión de la subvención) en lugar de 168.

Conforme a lo dispuesto en el art. 11.7 de las Bases de la Convocatoria, la presente concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación, de acuerdo con el art. 45 de la LPACAP.

IV. Justificación de la subvención

Los arts. 8 y 11 de las Bases de la Convocatoria prevén que una vez ejecutado el gasto y conforme a lo previsto en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y en el art. 43 de las BEP, la obligación de justificar las presente concesión de subvenciones, antes del 30 de abril de 2025, adjuntando los Anexos 2 y 3, relativos respectivamente a “Memoria de actuación” y “Cuenta justificativa”, así como copia de las facturas acreditativas de la realización de la prestación y, en su caso, copia del correspondiente expediente de contratación, debiendo presentarse a través de la Sede Electrónica de Diputación utilizando el procedimiento específico previsto al efecto (JUSTIFICA SUBVENCION TRANSF. DIGITAL CONVOC. 2024).

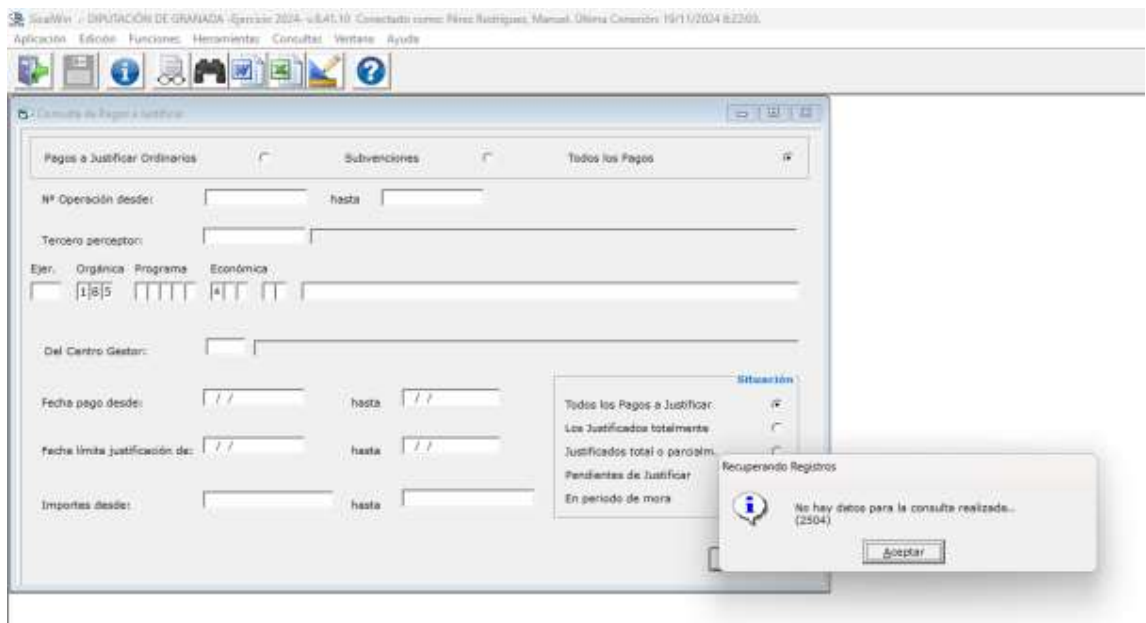
V. Crédito presupuestario

Conforme a lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las HHLL, *no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

En este sentido, para el presente gasto existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones 185 92052 76200 y 185 92052 46200 (respectivamente, documentos RC números 22024/18669 y 22024/18668).

VI. Entidades en mora de justificación

Tal y como se acredita en la captura de pantalla insertada a continuación, no figura ninguna entidad en mora de justificación respecto al Capítulo 4.



En cuanto al Capítulo 7, igualmente no figuran en mora de justificación ninguna entidad, tal y como se acredita en la tabla siguiente:

N.º operación pago	Fecha de pago	Importe	Justificado + reintegrado	Fecha justificación	Pdte. Justificar	NIF	Entidad	Concepto	Situación
220241002483	22/03/2024	5.261,55	5.261,55	19/11/2024	,000	P1803700B	AYUNTAMIENTO DE CAJAR	ADO PARA SUBVENCION TRANSFORMACION DIGITAL 2021	J - Justificada
220241002591	19/03/2024	5.261,55	5.261,55	19/11/2024	,000	P1805400G	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA	ADO PARA SUBVENCION TRANSFORMACION DIGITAL 2021	J - Justificada
220241002703	15/04/2024	5.000,00	5.000,00	19/11/2024	,000	P1808100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	ADO PARA SUBVENCION TRANSFORMACION DIGITAL 2021	J - Justificada
220241002750	11/04/2024	5.000,00	5.000,00	19/11/2024	,000	P1815100A	AYUNTAMIENTO DE OTIVAR	ADO PARA SUBVENCION TRANSFORMACION DIGITAL 2021	J - Justificada
220241003139	18/04/2024	5.000,00	5.000,00	19/11/2024	,000	P1804000F	AYUNTAMIENTO DE CANILES	ADO PARA SUBVENCION TRANSFORMACION DIGITAL 2021	J - Justificada
220241003686	23/05/2024	5.261,55	5.261,55	19/11/2024	,000	P1801500H	AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN	ADO PARA SUBVENCION TRANSFORMACION DIGITAL 2021	J - Justificada
220241004095	14/11/2024	5.261,55	5.261,55	19/11/2024	,000	P1808600I	AYUNTAMIENTO DE GOJAR	ADO PARA SUBVENCION TRANSFORMACION DIGITAL 2021	J - Justificada

VII. Exclusión de solicitudes: por presentación fuera de plazo, por no utilizar el procedimiento electrónico previsto al efecto y por superar el umbral de habitantes previsto en la Convocatoria.

El Grupo de Valoración en sesión celebrada con fecha 14/11/2024 propone la exclusión de dos solicitudes: una de ellas – LA CALAHORRA, por haber sido formulada fuera del plazo correspondiente, y la segunda - FREILA, aun

habiendo sido presentada dentro de plazo, por no utilizar el procedimiento electrónico previsto al efecto en la Sede Electrónica de Diputación.

En este sentido, el art. 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria fue desde el 3/9/2024 al 23/9/2024, mientras que el municipio indicado la presentó tal y como se indica a continuación:

Expediente	Núm. de registro	Fecha de presentación	NIF - Municipio
2024/PES_01/017646	2024044702	24/09/2024	P1811600D – LA CALAHORRA

En cuanto a la solicitud formulada por el municipio de FREILA con fecha 23/09/2024 y número de registro 2024044702 (Expediente 2024/PES_01/017646), infringe lo dispuesto en el art. 11 de las Bases, relativo a los procedimientos de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones, señalando que el anexo 1 de solicitud deberá presentarse conforme al modelo y formulario normalizado aprobado por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente, y requerirá de firma electrónica, presentándose a través de la Sede Electrónica, en el catálogo de “Ayudas y Subvenciones” en el procedimiento específico creado al efecto (SOLICITUD SUBVENCIÓN TRANSF. DIGITAL CONV. 2024) en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.dipgra.es/opencms/sede/index.html>. (De acuerdo con lo señalado en los arts. 23.2.e. de la LGS, así como en los arts. 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Dicho art. 11, además de las referencias indicadas, se dicta en función de lo dispuesto específicamente en los arts. 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 37.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Disponen que no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. La disposición reglamentaria añade que, en estos supuestos, el órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento comunicará esta circunstancia al interesado e informará de los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable. Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha final de presentación de solicitudes (23/09/2024) coincidente con la fecha de la solicitud de FREILA, y la hora de presentación de la misma (14:17:42), este Servicio no dispuso de tiempo material para poder indicar, siquiera telefónicamente, lo dispuesto en el art. 37.4 in fine del Real Decreto 203/2021, teniendo en cuenta que la fecha y hora indicadas fue de presentación en la Sede, pero la asignación electrónica al Servicio de NNTT tuvo lugar al día siguiente (24/09/2024).

También propone, en sesión de 19/11/2024, la exclusión de la solicitud formulada por el municipio de ATARFE con fecha 20/9/2024 y número de registro 2024043647 (Expediente 2024/STD_01/000111) por superar el umbral de población (conforme al último padrón de habitantes publicado por el INE - 1 de enero de 2023), previsto en la Convocatoria para las entidades beneficiarias (menores de 20.000 habitantes).

En uso de la vigente legislación de régimen local, en base a los antecedentes y fundamentos anteriores, visto el informe con propuesta de resolución emitido al respecto por la Dirección de Transformación Digital, y de acuerdo con la delegación de competencias otorgada por Resolución de la Presidencia núm. 3627 de 18 de julio de 2023, la Diputada que suscribe somete a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Proceder a la acumulación de los expedientes electrónicos de solicitud en el presente expediente, incoado de oficio para la concesión de las presentes subvenciones, de acuerdo con los arts. 6.3 y 11.5 de las Bases de la Convocatoria, ambos puestos en relación con el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Aprobar el Anexo de concesión de Subvenciones para Transformación Digital – Ejercicio 2024, adjunto a la presente propuesta de resolución, conteniendo:

Relación de municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, cuyas solicitudes han sido aprobadas y valoradas, incluyendo el número de expediente de solicitud, la fecha de petición, los artículos y cuantías concedidos, así como el desglose de financiación de las actuaciones (capítulos 4 y 7, en su caso).

Tercero. Otorgar un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para aceptar o rechazar la subvención, entendiéndose aceptada si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación alguna.

Cuarto. Proceder al abono de las cuantías concedidas a las entidades beneficiarias relacionadas que hayan aceptado la subvención, con cargo a las aplicaciones 185.92052.46200 y 185.92052.76200 del presupuesto de gastos de la Corporación para el presente ejercicio, con cargo respectivamente a los documentos contables RC con números de operación 22024/18668 y 22024/18669.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 11.5 de las Bases de la presente Convocatoria.

Sexto. Los municipios y entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención a través de la Sede Electrónica de Diputación, dentro del plazo previsto en el art. 10 de las Bases de la Convocatoria, es decir, antes del 30 de abril de 2025, y conforme a lo señalado en los arts. 8 y 11 de las citadas bases.

Séptimo. Excluir la siguiente solicitud por presentación extemporánea, al infringir el plazo previsto en la Convocatoria como presentación: hasta las 23:59 horas del 23/09/2024.

Expediente	Núm. de registro	Fecha de presentación	NIF - Municipio
2024/PES_01/017646	2024044702	24/09/2024	P1811600D – LA CALAHORRA

Octavo. Excluir la solicitud formulada por el Ayuntamiento de FREILA con fecha 23/09/2024 y número de registro 2024044702 (Expediente 2024/PES_01/017646), por vulnerar lo dispuesto en el art. 11 de las Bases, no utilizando el procedimiento específico previsto al efecto: «*SOLICITUD SUBVENCIÓN TRANSF. DIGITAL CONVOC. 2024*».

Noveno. Excluir la solicitud formulada por el Ayuntamiento de ATARFE con fecha 20/09/2024 y número de registro 2024043647 (Expediente 2024/STD_01/000111) por superar el umbral de población (conforme al último padrón de habitantes publicado por el INE a 1 de enero de 2023), previsto en la Convocatoria para las entidades beneficiarias (menores de 20.000 habitantes). “

Anexo de Concesión y abono de Subvenciones para Transformación Digital – Ejercicio 2024
Relación de municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes

N.º EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	NIF	ENTIDAD	ARTS. CONCEDIDOS	CONCESIÓN CAP. 7 (ART. 1.2.)	CONCESIÓN CAP. 4 (ART. 1.3.)	TOTAL CONCESIÓN
2024/STD_01/000001	2024039777	03/09/2024	P1803100E	BÉRCHULES	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000002	2024039864 2024039894	03/09/2024	P1805400G	CORTES DE BAZA	1.2.C.	4.000,00 €		4.000,00 €
2024/STD_01/000003	2024039902 2024040184	03/09/2024 04/09/2024	P1811000G	JEREZ DEL MARQUESADO	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000004	2024040021	04/09/2024	P1811800J	LANJARÓN	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000005	2024040097	04/09/2024	P1817600H	SALOBREÑA	1.2.C.	5.847,95 €		5.847,95 €
2024/STD_01/000006	2024040126 2024040159	04/09/2024 04/09/2024	P1804100D	CAÑAR	1.2.A. 1.2.C. 1.2.D. 1.3.C.	6.230,85 €	1.119,25 €	7.350,10 €
2024/STD_01/000007	2024040130	04/09/2024	P1800017D	JATAR	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000008	2024040132 2024040137 2024040436	04/09/2024 04/09/2024 05/09/2024	P1800041D	ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	1.2.C. 1.2.D. 1.3.B.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000009	2024040148 2024044806	04/09/2024 24/09/2024	P1811100E	JETE	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000011	2024040223	04/09/2024	P1803900H	CAMPOTEJAR	1.2.A 1.2.C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000012	2024040345	05/09/2024	P1807400E	ESCÚZAR	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000013	2024040435	05/09/2024	P1814100B	MORELABOR	1.2.C. 1.2.D. 1.3.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000014	2024040439 2024042035 2024042658 2024052012	05/09/2024 13/09/2024 17/09/2024 28/10/2024	P1819600F	ZAFARRAYA	1.2.D. 1.3.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000015 2024/STD_01/000067	2024040562 2024042969	06/09/2024 18/09/2024	P1818200F	TORVIZCÓN	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000016	2024040630 2024050956	06/09/2024 22/10/2024	P1805300I	VILLAMENA	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000017	2024040787 2024042528	08/09/2024 16/09/2024	P1812100D	LENTEGI	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000018	2024040874 2024044324	09/09/2024 23/09/2024	P1802800A	BENALUA	1.2.D. 1.3.C. 1.2.C.	6.230,85 €	2.000,00 €	8.230,85 €
2024/STD_01/000019	2024040923	09/09/2024	P1800700E	ALBUÑOL	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000020	2024040957	09/09/2024	P1804700A	CASTRIL	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000021	2024040993 2024043378 2024044117	09/09/2024 19/09/2024 23/09/2024	P1810400J	ILLORA	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000022	2024041156 2024044743	10/09/2024 24/09/2024	P1803400I	BUSQUISTAR	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000023	2024041246 2024043020	10/09/2024 18/09/2024	P1812900G	MARCHAL	1.2.A. 1.2.C. 1. 2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000024	2024041494 2024044153	11/09/2024 23/09/2024	P1804500E	CASTARAS	1.2.C. 1.2.D. 1.3.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000025	2024041639 2024044373 2024051694	11/09/2024 23/09/2024 25/10/2024	P1801600F	ALICUN DE ORTEGA	1.2.D. 1.3.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000026	2024041746 2024043230	12/09/2024 19/09/2024	P1810200D	HUETOR TAJAR	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000027	2024041756 2024043610	12/09/2024 20/09/2024	P1815700H	LA PEZA	1.2.C. 1.3.C. 1.3.D. 1.2.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000028	2024041761	12/09/2024	P1803700B	CAJAR	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000029	2024041771	12/09/2024	P1815000C	ORGIVA	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000030	2024041785	12/09/2024	P1817400C	SALAR	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000031	2024041833 2024043918	12/09/2024 21/09/2024	P1809000A	GUADAHORTUNA	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000032	2024042000 2024043368 2024043708	13/09/2024 19/09/2024 20/09/2024	P1801400A	ALHAMA DE GRANADA	1.2.D. 1.3.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €

N.º EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	NIF	ENTIDAD	ARTS. CONCEDIDOS	CONCESIÓN CAP. 7 (ART. 1.2.)	CONCESIÓN CAP. 4 (ART. 1.3.)	TOTAL CONCESIÓN
2024/STD_01/000033	2024042019	13/09/2024	P1813400G	MOLVIZAR	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000034	2024042045 2024046563	13/09/2024 01/10/2024	P1819800B	ZUJAR	1.2.C. 1.3.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000035	2024042048 2024046653	13/09/2024 01/10/2024	P1800047A	ELA CARCHUNA-CALAHONDA	1.2.B. 1.2.C. 1.3.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000036	2024042060 2024043721 2024045524	13/09/2024 20/09/2024 26/09/2024	P1804300J	CAPILEIRA	1.2.C.	5.152,36 €		5.152,36 €
2024/STD_01/000037 2024/STD_01/000127	2024042064 2024043759 2024044152	13/09/2024 20/09/2024 20/09/2024	P1809700F	GÜEVEJAR	1.2.D. 1.3.C.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000039	2024042170	13/09/2024	P1816000B	PINOS GENIL	1.2.D. 1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000040	2024042174 2024044181	13/09/2024 23/09/2024	P1800005I	CUEVAS DEL CAMPO	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000041	2024042179	13/09/2024	P1818100H	TORRE CARDELA	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000042	2024042413	16/09/2024	P1804000F	CANILES	1.2.D. 1.2.B.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000043	2024042471	16/09/2024	P1817100I	QUENTAR	1.2.D. 1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000044	2024042484	16/09/2024	P1811700B	LÁCHAR	1.2.D.	5.847,95 €		5.847,95 €
2024/STD_01/000066	2024042923 2024043402	18/09/2024 19/09/2024	P1812200B	LOBRAS	1.2.A 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000038	2024042100 2024045249	13/09/2024 25/09/2029	P1813700J	MONTEFRÍO	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000045	2024042552	16/09/2024	P1811400I	JUVILES	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000046	2024042602	17/09/2024	P1817800D	SANTA FE	1. 3. D.		2.040,00 €	2.040,00 €
2024/STD_01/000047	2024042610	17/09/2024	P1805100C	COGOLLOS VEGA	1. 2. D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000048	2024042615	17/09/2024	P1805800H	CULLAR VEGA	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000050	2024042678 2024044350	17/09/2024 23/09/2024	P1803800J	CALICASAS	1.2.D. 1.3.C	6.230,85 €	1.760,55 €	7.991,40 €
2024/STD_01/000049	2024042677 2024044362	17/09/2024 23/09/2024	P1800060D	ELA EL TURRO	1. 2. D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000051	2024042710 2024044344	17/09/2024 23/09/2024	P1802600E	BEAS DE GUADIX	1. 2. D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000052	2024042755	17/09/2024	P1800016F	VILLA DE FORNES	1.2.C. 1. 2. D.	5.000,00 €		5.000,00 €
2024/STD_01/000053	2024042756 2024045895	17/09/2024 27/09/2024	P6809101F	ENTIDAD LOCAL BACOR OLIVAR	1.2.C. 1.2.A. 1. 3. D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000054	2024042770	17/09/2024	P1816100J	PINOS PUENTE	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000055	2024042791 2024043711	17/09/2024 20/09/2024	P1806500C	DARRO	1.2.C. 1.3.C. 1.3.D. 1. 2. D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000056	2024042795 2024044118	17/09/2024 23/09/2024	P1809600H	GÜÉJAR SIERRA	1. 2. D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000057	2024042804	17/09/2024	P1818700E	VALOR	1.2.C. 1. 2. D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000058	2024042805 2024044472	17/09/2024 23/09/2024	P1808100J	FUENTE VAQUEROS	1. 2. D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000059	2024042809 2024045951 2024046153	17/09/2024 27/09/2024 30/09/2024	P1800037B	VALDERRUBIO	1.2.D. 1.3.B	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000060	2024042870 2024044932	17/09/2024 24/09/2024	P1818300D	TREVÉLEZ	1. 2. D. 1.3.B	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000061	2024042899 2024044345 2024046317	18/09/2024 23/09/2024 30/09/2024	P1815400E	PAMPANEIRA	1.2.A. 1.2.C. 1. 2. D 1.3.C. 1.3.D.	6.230,85 €	1.790,00 €	8.020,85 €
2024/STD_01/000062	2024042904	18/09/2024	P1815300G	PADUL	1.3.C. 1.2.C.	6.224,00 €	2.040,00 €	8.264,00 €
2024/STD_01/000063	2024042901	18/09/2024	P1818800C	VÉLEZ DE BENAUDALLA	1. 2. D	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000064	2024042905 2024046950	18/09/2024 02/10/2024	P1801200E	ALFACAR	1.2.A.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000065	2024042910	18/09/2024	P1814800G	OGIJARES	1. 2. D	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000068	2024042994	18/09/2024	P1815500B	PEDRO MARTÍNEZ	1. 2. D. 1.2.C. 1. 3. D	6.230,85 €	500,00 €	6.730,85 €
2024/STD_01/000069	2024043006	18/09/2024	P1814400F	MURTAS	1.2.C. 1. 2. D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000070	2024043011	18/09/2024	P1807000C	DÍLAR	1. 2. D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000071	2024043041	18/09/2024	P1800009A	TORRE NUEVA COSTA	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000072	2024043104 2024046713	18/09/2024	P1801300C	ALGARINEJO	1. 2. B. 1.2.C. 1. 3. D	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000073	2024043107 2024046208	18/09/2024 30/09/2024	P1812500E	LÚJAR	1.2 c) 1.2 d)	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000099	2024043556 2024044289	20/09/2024 23/09/2024	P1806800G	DEIFONTES	1.2.C	5.094,10 €		5.094,10 €
2024/STD_01/000074	2024043113	18/09/2024	P1806900E	DIEZMA	1.2.B 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000075	2024043131	18/09/2024	P1816600I	PÓRTUGOS	1.3.D 1.2.D. 1.2.C	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000076	2024043210	19/09/2024	P1801700D	ALMEGIJAR	1.2.C. 1.3.D 1.2.A	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000077	2024043244 2024046793	19/09/2024 02/10/2024	P1800500I	ALBONDÓN	1.3.D 1.2.B 1.2.C. 1.3.D	5.149,44 €	2.040,00 €	7.189,44 €
2024/STD_01/000088	2024043422	19/09/2024	P1809100I	GUADIX	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €

N.º EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	NIF	ENTIDAD	ARTS. CONCEDIDOS	CONCESIÓN CAP. 7 (ART. 1.2.)	CONCESIÓN CAP. 4 (ART. 1.3.)	TOTAL CONCESIÓN
2024/STD_01/000078	2024043299	19/09/2024	P1800015H	ELA PICENA	1. 2.C. 1. 2. D	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000079	2024043282	19/09/2024	P1800014A	ELA MAIRENA	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000080	2024043322 2024044128 2024044360	19/09/2024 23/09/2024 23/09/2024	P1817000A	PURULLENA	1.2.C. 1. 2. D	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000081	2024043328 2024044217	19/09/2024 23/09/2024	P1811900H	LANTEIRA	1.2.C. 1.3.C. 1.3.D	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000082	2024043350 2024044192	19/09/2024 23/09/2024	P1806000D	CHAUCHINA	1.2.C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000083	2024043356 2024044291 2024046643	19/09/2024 23/09/2023 01/10/2023	P1803500F	CACÍN	1.2.C. 1. 3. D. 1. 3. C.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000132	2024043809	19/09/2024	P1807600J	FERREIRA	1. 2.D. 1.2.C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000085	2024043400	19/09/2024	P1817700F	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1.2.C. 1.3. B	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000086	2024043401 2024044254 2024046947	19/09/2024 23/09/2023 02/10/2023	P1810900I	JAYENA	1.2.C. 1. 2. D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000087	2024043418	19/09/2024	P1806400F	CHURRIANA DE LA VEGA	1. 2. C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000089	2024043432 2024044231 2024046661	19/09/2024 23/09/2023 01/10/2023	P1808800E	GORAFE	1.2.C. 1. 2. D. 1. 3. D	6.230,85 €	1.000,00 €	7.230,85 €
2024/STD_01/000090	2024043435	19/09/2024	P1801500H	ALHENDIN	1. 2. D 1.2.C. 1. 3. D	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000091	2024043440	19/09/2024	P1815100A	OTIVAR	1. 2. C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000092	2024043437	19/09/2024	P1812000F	NEVADA	1. 2. B 1. 2. C. 1. 2. D	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000093	2024043442 2024046668	19/09/2024 01/10/2024	P1806200J	CHIMENEAS	1.2. C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000094	2024043445	19/09/2024	P1800200F	AGRÓN	1.2. C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000095	2024043456	19/09/2024	P1814600A	NIGÜELAS	1.2. C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000108	2024043641	20/09/2024	P1808600I	GOJAR	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000098	2024043555 2024046865	20/09/2024 02/10/2024	P1802900I	BENALUA DE LAS VILLAS	1.2.C. 1.3.C. 1.2.D.	6.230,85 €	1.270,77 €	7.501,62 €
2024/STD_01/000097	2024043554 2024044301	20/09/2024	P1800043J	DOMINGO PÉREZ	1.2.D. 1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000100	2024043564 2024044297	20/09/2024 23/09/2024	P1805900F	VALLE DEL ZALABÍ	1.2.C. 1.3.B. 1.3.C. 1.3.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000101	2024043566 2024044204 2024044437	20/09/2024 23/09/2024 23/09/2024	P1805200A	COLOMERA	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000102	2024043569 2024044381	20/09/2024 23/09/2024	P1816700G	PUEBLA DE DON FADRIQUE	1.2.C. 1.3.C. 1.2.C	6.230,85 €	1.306,80 €	7.537,65 €
2024/STD_01/000137	2024043843	20/09/2024	P1803300A	BUBION	1.2.C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000103	2024043592 2024044316	20/09/2024 23/09/2024	P1803600D	CADIAR	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000104	2024043603	20/09/2024	P1807100A	DOLAR	1.2.D. 1.3.D	3.064,93 €	2.040,00 €	5.104,93 €
2024/STD_01/000106	2024043611	20/09/2024	P1809800D	HUÉLAGO	1.2.C. 1.2.A 1.3.D	6.230,85 €	1.210,00 €	7.440,85 €
2024/STD_01/000105	2024043612	20/09/2024	P1804600C	CASTILLEJAR	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000119	2024043717	20/09/2024	P1809900B	HUÉNEJA	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000107	2024043638	20/09/2024	P1818500I	TURON	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €

N.º EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	NIF	ENTIDAD	ARTS. CONCEDIDOS	CONCESIÓN CAP. 7 (ART. 1.2.)	CONCESIÓN CAP. 4 (ART. 1.3.)	TOTAL CONCESIÓN
2024/STD_01/000109	2024043644 2024043705 2024043646 2024043827	20/09/2024	P1807200I	DÚDAR	1.2.D. 1.3.D	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000110	2024043645	20/09/2024	P1810100F	HUÉTOR SANTILLÁN	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000112	2024043650	20/09/2024	P1818600G	UGIJAR	1.2.D. 1.3.C.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000113	2024043652 2024044180	20/09/2024 23/09/2024	P1814900E	ORCE	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000114	2024043660 2024043815	20/09/2024 20/09/2024	P1800800C	ALBUÑUELAS	1.2.C. 1.2.D. 1.3.B	6.230,85 €	1.724,25 €	7.955,10 €
2024/STD_01/000115	2024043664	20/09/2024	P1806300H	LECRIN	1.2.B	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000116	2024043671	20/09/2024	P1805000E	COGOLLOS DE GUADIX	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000117 2024/PES_01/020833	2024043676 2024054577 2024054581	20/09/2024 11/11/2024	P1800600G	ALBUÑÁN	1.2.C. 1.3.D	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000118	2024043714	20/09/2024	P1815200I	OTURA	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000120	2024043726	20/09/2024	P1810300B	HUÉTOR VEGA	1.2.B 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000121	2024043736	20/09/2024	P1816300F	LA TAHA	1.3.D 1.2.D. 1.2.C. 1.3.D	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000122	2024043737	20/09/2024	P1807300G	DURCAL	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000126	2024043746	20/09/2024	P1813200A	EL VALLE	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000125	2024043742	20/09/2024	P1801900J	ALQUIFE	1.2.C. 1.3.D	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000123	2024043740	20/09/2024	P1807800F	FONELAS	1.2.D. 1.2.C. 1.3.D.	6.230,85 €	910,00 €	7.140,85 €
2024/STD_01/000124	2024043741 2024403808	20/09/2024 20/09/2024	P1809500J	GUALCHOS	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000128	2024043773	20/09/2024	P1810000H	HUÉSCAR	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000129	2024043788	20/09/2024	P1804800I	CENES DE LA VEGA	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000130	2024043790	20/09/2024	P1813500D	MONACHIL	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000131	2024043801	20/09/2024	P1806600A	DEHESAS DE GUADIX	1.2.D. 1.3.B.	6.230,85 €	2.039,94 €	8.270,79 €
2024/STD_01/000133	2024043817 2024043822 2024044259	20/09/2024 20/09/2024 23/09/2024	P1804900G	CIJUELA	1.2.A 1.2.C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000134	2024043825	20/09/2024	P1813000E	ALPUJARRA DE LA SIERRA	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000135	2024043826 2024044190	20/09/2024 23/09/2024	P1810700C	IZNALLOZ	1.2.C. 1.2.B.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000138	2024043854	20/09/2024	P1816500A	POLOPOS	1.2.C. 1.3.B 1.2.D.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000139	2024043857 2024044333 2024050409	20/09/2024 23/09/2024 21/10/2024	P1820000F	ZAGRA	1.3.D 1.2.D. 1.3.B 1.2.A 1.2.C	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000140	2024043904 2024044188	20/09/2024 23/09/2024	P1810600E	ITRABO	1.2.C. 1.3.D.	2.875,20 €	2.040,00 €	4.915,20 €
2024/STD_01/000141	2024043950	21/09/2024	P1813300I	MOCLIN	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000142	2024044062 2024044202	23/09/2024 23/09/2024	P1813800H	MONTEJICAR	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000143	2024044065	23/09/2024	P1800044H	DEHESAS VIEJAS	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €

N.º EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	NIF	ENTIDAD	ARTS. CONCEDIDOS	CONCESIÓN CAP. 7 (ART. 1.2.)	CONCESIÓN CAP. 4 (ART. 1.3.)	TOTAL CONCESIÓN
2024/STD_01/000144	2024044086 2024044230	23/09/2024 23/09/2024	P1816400D	POLÍCAR	1.2.A 1.2.C. 1.3.D.	3.800,00 €	2.040,00 €	5.840,00 €
2024/STD_01/000145	2024044105	23/09/2024	P1818000J	SORVILAN	1.2.D. 1.3.D. 1.2.B.	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000146	2024044108	23/09/2024	P1804400H	CARATAUNAS	1.2.C. 1.2.D. 1.3.C	5.847,95 €	1.299,55 €	7.147,50 €
2024/STD_01/000148	2024044121	23/09/2024	P1812700A	LA MALAHÁ	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000147	2024044120	23/09/2024	P1816200H	PIÑAR	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000149	2024044127	23/09/2024	P1819700D	LA ZUBIA	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000150	2024044129	23/09/2024	P1814000D	MORALEDA DE ZAFAYONA	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000153	2024044176 2024044194	23/09/2024 23/09/2024	P1808700G	GOR	1.2.C. 1.3.B	6.230,85 €	1.090,00 €	7.320,85 €
2024/STD_01/000151	2024044137	23/09/2024	P1805700J	CULLAR	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000152	2024044139	23/09/2024	P1819100G	VILLANUEVA DE LAS TORRES	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000155	2024044184 2024044348	23/09/2024 23/09/2024	P1819200E	VILLANUEVA MESIA	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000154	2024044178	23/09/2024	P1818900A	VENTAS DE HUELMA	1.2.C. 1.2.D. 1.3.B	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000156	2024044213	23/09/2024	P1817900B	SOPORTUJAR	1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000157	2024044223 2024044355	23/09/2024 23/09/2024	P1813900F	MONTILLANA	1.2.C. 1.3.D.	6.230,85 €	2.000,00 €	8.230,85 €
2024/STD_01/000158	2024044233 2024044296	23/09/2024 23/09/2024	P1808500A	GOBERNADOR	1.2.C.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000159	2024044248 2024044284 2024055244	23/09/2024 23/09/2024 13/11/2024	P1815600J	PELIGROS	1.2.A. 1.2.C	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000160	2024044250 2024044280	23/09/2024 23/09/2024	P1817300E	RUBITE	1.2.A	2.000,00 €		2.000,00 €
2024/STD_01/000162	2024044288	23/09/2024	P1816800E	PULIANAS	1.2.C. 1.3.C	6.230,85 €	2.040,00 €	8.270,85 €
2024/STD_01/000163	2024044290	23/09/2024	P1803000G	BENAMAUREL	1.2.B 1.2.C. 1.3.B	5.467,93 €	1.573,00 €	7.040,93 €
2024/STD_01/000161	2024044277	23/09/2024	P1808400D	GALERA	1.2.D. 1.2.C. 1.3.C	6.230,85 €	1.500,00 €	7.730,85 €
2024/STD_01/000164	2024044294	23/09/2024	P1814700I	NÍVAR	1.2.B. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000166	2024044307	23/09/2024	P1809200G	LOS GUAJARES	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000170	2024044395	23/09/2024	P1819300C	VÍZNAR	1.2.A. 1.2.B 1.2.C. 1.3.B. 1.3.D	6.230,85 €	2.000,00 €	8.230,85 €
2024/STD_01/000167	2024044354 2024044376	23/09/2024 23/09/2024	P1805500D	CORTES Y GRAENA	1.2.C	6.230,85 €		6.230,85
2024/STD_01/000168	2024044384 2024044840	23/09/2024 24/09/2024	P1802000H	VEGAS DEL GENIL	1.2.C. 1.3.C	6.230,85 €	2.040,00	8.270,85 €
2024/STD_01/000169	2024044389 2024044611	23/09/2024 24/09/2024	P1802500G	BEAS DE GRANADA	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000171	2024044396	23/09/2024	P1802100F	ARENAS DEL REY	1.2.A 1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000172	2024044447	23/09/2024	P1800300D	ALAMEDILLA	1.2.C. 1.2.D.	6.230,85 €		6.230,85 €
2024/STD_01/000173	2024044494	23/09/2024	P1800400B	ALBOLOTE	1.2.A	6.230,85 €		6.230,85 €
				TOTALES		999.999,31	103.614,11	1.103.613,42

Lo que se publica, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria y con los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/1985, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Dña. Mónica Castillo de la Rica. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica